



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

RESOLUCIÓN No 11304 DE 2020
11-11-2020



20202310113045

“Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer VEINTIDOS (22) vacante(s) definitiva(s) de DOCENTE DE PRIMARIA, identificado con el Código OPEC No. 83144, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia - MUNICIPIO DE TARAZÁ – Proceso de Selección No. 602 de 2018”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las establecidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 882 de 2017, el artículo 2.4.1.6.3.17. del Decreto 1075 de 2015¹, el Decreto Ley 760 de 2005 y el artículo 53 del Acuerdo No. 20181000002586 del 19 de julio de 2018 corregido por el Acuerdo No. 20181000006146 del 5 de octubre de 2018 y el artículo 1 del Acuerdo No. 555 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas; por tanto, el ingreso y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el artículo 130 de la Constitución Política, creó la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente del nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, con excepción de los sistemas de carácter especial.

Que la Corte Constitucional, declaró la exequibilidad del numeral 3° del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, y con ello, precisó que la administración y vigilancia de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Que mediante Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión “El que regula el personal docente” contenida en el numeral 2° del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Que según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, tiene como función, entre otras, adelantar las convocatorias a concurso para proveer por mérito, los empleos públicos de carrera administrativa, de acuerdo con los términos que establezca la Ley y el reglamento.

Que el Decreto Ley 1278 de 2002, es la norma que regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas en educación que prestan su servicio a población mayoritaria.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto Ley 882 de 2017², por medio del cual dispuso, la realización de un concurso especial de méritos para la provisión de vacantes definitivas de directivos

¹ Adicionado por el artículo 1° del Decreto 1578 de 2017.

² El cual fue declarado exequible por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-607 de 2017.

“Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer VEINTIDOS (22) vacante(s) definitiva(s) de DOCENTE DE PRIMARIA, identificado con el Código OPEC No. 83144, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia - MUNICIPIO DE TARAZÁ – Proceso de Selección No. 602 de 2018”

docentes y docentes en zonas afectadas por el conflicto, por una única vez. Dichas zonas fueron definidas por el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución No. 4972 de 2018.

Que en consideración a lo anterior, el ejecutivo reglamentó el concurso de méritos para el ingreso al Sistema Especial de Carrera Docente en zonas afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional mediante el Decreto 1578 de 2017, que adicionó el Decreto 1075 de 2015³, en el cual estableció las reglas del referido proceso de selección y ordenó que este fuera convocado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que en aplicación de las normas y jurisprudencia referidas, mediante el Acuerdo No. 20181000002586 del 19 de julio de 2018⁴, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia - MUNICIPIO DE TARAZÁ Proceso de Selección No. 602 de 2018.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53° del Acuerdo No. 20181000002586 del 19 de julio de 2018⁵, en concordancia con el artículo 2.4.1.6.3.17. del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1578 de 2017, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

Que en mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante el Acuerdo No. 555 de 2015, se dispuso que es función de los Despachos de los Comisionados, proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman las Listas de Elegibles para garantizar la correcta aplicación del mérito durante los procesos de selección, de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar la Lista de Elegibles para proveer VEINTIDOS (22) vacante(s) definitiva(s) de DOCENTE DE PRIMARIA, identificado con el Código OPEC No. 83144, de las instituciones educativas oficiales de la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia - MUNICIPIO DE TARAZÁ, ofertadas en el marco del Proceso de Selección No. 602 de 2018, así:

Posición	Tipo Documento	No. Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
1	CC	8203761	CARLOS ARTURO	MOSQUERA ANDRADE	76.14
2	CC	43346382	CARMEN CRISTINA	ESPINAL GIRALDO	73.36
3	CC	1038128703	CRISTIAN ALBERTO	MORALES RUIZ	71.55
4	CC	26260466	FLORIDES	PALACIOS PALACIOS	69.44
5	CC	21853274	CLAUDIA PATRICIA	ARBOLEDA VILLA	69.35
6	CC	78300338	WILLIAM RAFAEL	TORRES MORA	68.96

³ Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.

⁴ Corregido por el Acuerdo No. 20181000006146 del 5 de octubre de 2018

⁵ Ibídem

“Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer VEINTIDOS (22) vacante(s) definitiva(s) de DOCENTE DE PRIMARIA, identificado con el Código OPEC No. 83144, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia - MUNICIPIO DE TARAZÁ – Proceso de Selección No. 602 de 2018”

Posición	Tipo Documento	No. Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
7	CC	26201760	HEYDY LILIANA	HERRERA CRIADO	68.51
8	CC	1069484207	JAIDER JOSE	PADILLA ARROYO	67.95
9	CC	35604534	ANA PAULINA	PALACIOS CORDOBA	67.60
10	CC	1104375332	DEIMER	MEZA LEGUIA	66.38
11	CC	3424367	EDGAR	FLOREZ MARQUEZ	65.54
12	CC	32118002	BEATRIZ ELENA	AMARILES ZAPATA	64.20
13	CC	1054558818	DANIELA LUCIA	FUENTES HERAZO	63.39
14	CC	52743105	DORA PATRICIA	TAPIAS ECHAVARRIA	61.89
15	CC	39274326	DUFAY MARÍA	ARISMENDY ARRIETA	61.33
16	CC	32116885	MARLENY DEL CARMEN	CHAVARRIA ECHAVARRIA	61.16
17	CC	32118603	OTILIA ESTER	GRACIANO GRACIANO	59.58
18	CC	32118047	NIDIA MARIA	MEJIA CORREA	58.56
19	CC	1042772904	MARYORIS	CORREA SEPULVEDA	56.75
20	CC	1067883665	GUESLER DAVID	MEJIA DIAZ	55.11
21	CC	1103104895	SAIMIR EMIRO	ARRIETA MARTINEZ	54.92
22	CC	1003498039	ROSA MARIA	ROMERO CAMARGO	54.54
23	CC	43685032	MARITZA DE JESUS	SUAREZ BETANCUR	54.40
24	CC	26228094	ONEDYS DE JESUS	QUIÑONEZ PEREZ	54.15
25	CC	92555464	WILSON GREGORIO	FRANCO PERALTA	53.91
26	CC	1076384317	YARISA MARCELA	MOSQUERA GARCIA	53.19
27	CC	1036934950	LINA MARCELA	ALVAREZ GAVIRIA	52.74
28	CC	1066510154	YIRLEY DEL CARMEN	RUIZ URDA	52.60
29	CC	1045431674	LINY YORELIS	RICARDO CARMONA	52.45
30	CC	76329857	JOSE JULIAN	CABRERA MARIN	52.41
31	CC	1069496082	RAFAEL ENRIQUE	ROMERO CAMARGO	51.94
32	CC	7369447	ALEX	HOYOS MEJIA	51.89
33	CC	39282363	KILIAN CHATERLEY	LONDOÑO MEJIA	51.70
34	CC	43542782	LUZ DARY	SANCHEZ MONSALVE	51.21

“Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer VEINTIDOS (22) vacante(s) definitiva(s) de DOCENTE DE PRIMARIA, identificado con el Código OPEC No. 83144, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia - MUNICIPIO DE TARAZÁ – Proceso de Selección No. 602 de 2018”

Posición	Tipo Documento	No. Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
35	CC	1067889792	JESSY HERNANDO	MURILLO TOSCANO	51.15
36	CC	1020431840	CARLOS JAVIER	ROLDAN MUÑOZ	50.82
37	CC	1038129387	MARISOL	MARTINEZ PRADO	50.57
38	CC	1069486892	RAQUEL ALICIA	SIERRA CORREA	49.59
39	CC	52449081	SANDRA MILENA	MORA GUZMAN	49.42
40	CC	1003290905	MARIA CAMILA	ARCIA GUERRA	49.13
41	CC	39284736	YAISA MARCELA	ENSUNCHO VILLA	49.12
42	CC	1233340310	JENNYS CECILIA	PASTRANA ALZANDRE	48.63
43	CC	1017256205	BRAINER SINETH	MARTINEZ SIERRA	48.15
44	CC	1006204552	MARTHA CECILIA	RIVAS REYES	47.37
45	CC	1020459430	JOHAN SEBASTIAN	VILLA GARZÓN	47.33
46	CC	3840171	PABLO EMILIO	TORRALBO SIERRA	47.23
47	CC	22217913	YURI FERNANDA	AREIZA GARCIA	47.20
48	CC	1069501805	YULISA PAOLA	FUENTES MARTÍNEZ	46.56
49	CC	39278302	MARTA PATRICIA	BARROS COCHERO	46.45
50	CC	1038124407	YURLEY	FLOREZ DELGADO	46.41
51	CC	1010023603	MARINELA	MARTINEZ ACEVEDO	46.07
52	CC	32562780	PAULA ANDREA	GUTIERREZ LOPEZ	46.02
53	CC	1103111822	RICARDO ALFONSO	JULIO TIRADO	44.90
54	CC	1038128272	JOSE MARIO	RODELO OSORIO	44.83
55	CC	1045434875	ANDRY JULIETH	MONTIEL GRACIANO	44.42
56	CC	1069474000	LUZ ERNEDIS	SANCHEZ CORREA	44.19
57	CC	1038114544	LISETH PAOLA	GARCIA SERPA	43.88
58	CC	1073827556	JUAN DANIEL	PEÑATA ALVAREZ	43.87
59	CC	1103107572	SARAY CRISTINA	MERCADO MENDEZ	43.85
60	CC	1077444620	JHONNY DE JESUS	QUEJADA CORDOBA	43.53
61	CC	1038627354	DEICY YOHANA	SALAZAR ZAPATA	43.40
62	CC	1045428209	MARTHA ROSA	ZEVA DAZA	43.38
63	CC	1062308700	VERÓNICA ALEJANDRA	CUETIA PENAGOS	43.31

“Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer VEINTIDOS (22) vacante(s) definitiva(s) de DOCENTE DE PRIMARIA, identificado con el Código OPEC No. 83144, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia - MUNICIPIO DE TARAZÁ – Proceso de Selección No. 602 de 2018”

Posición	Tipo Documento	No. Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
64	CC	1114814991	LILIBETH	MOSQUERA CAICEDO	43.02
65	CC	1042767593	IVONE DAYANA	BLANDÓN LONDOÑO	42.76
66	CC	1007665368	MILDREY	ALMANZA JARAMILLO	42.66
67	CC	43704261	HERMILDA DE JESÚS	DELGADO RODRIGUEZ	42.63
68	CC	1055918800	EDNA ROCIO	RUIZ ARISTIZABAL	41.51
69	CC	1038118417	YUDYS ESTELLA	BOLÍVAR ORTEGA	40.92
70	CC	1045438813	ANNY DANEISY	MONTIEL GRACIANO	40.87
71	CC	39278367	CARMEN CECILIA	JIMENEZ SANCHEZ	40.75
72	CC	1045436444	KELYN DAYANA	ESTEPA HOYOS	40.68
73	CC	50979409	MONICA MARIA	MONTERROZA DIAZ	40.52
74	CC	32119324	YUDI	PEÑA LOPEZ	40.40
75	CC	98716877	EDWIN ALBERTO	TORRES GULFO	39.98
76	CC	70541503	JOHNBANY	PINEDA TORRES	39.66
77	CC	1100400739	BERNARDA DEL CARMEN	SALGADO CUELLO	39.56
78	CC	94232656	SAMUEL DAVID	GARCIA RUIZ	38.56
78	CC	1069467269	ABEL JOSE	VILLALBA MONTIEL	38.56

ARTÍCULO SEGUNDO. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, las entidades territoriales certificadas en educación, podrán solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

1. Haber sido admitidas al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.
2. Haber aportado documentos falsos o adulterados para su inscripción.
3. No haber superado la prueba de conocimientos específicos y pedagógicos.
4. Haber realizado una suplantación en la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
5. Haber conocido con anticipación las pruebas aplicadas.
6. Haber realizado acciones para cometer fraude en el concurso.
7. Por las demás causales contenidas en la Constitución y en la Ley.

PARÁGRAFO.- La exclusión de la lista de elegibles se efectuará sin perjuicio de las acciones judiciales y administrativas a que hubiere lugar.

ARTÍCULO TERCERO. En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la CNSC, de oficio o a petición de parte, mediante acto administrativo debidamente motivado excluirá de la lista de elegibles al participante en este concurso abierto de méritos, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas.

“Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer VEINTIDOS (22) vacante(s) definitiva(s) de DOCENTE DE PRIMARIA, identificado con el Código OPEC No. 83144, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia - MUNICIPIO DE TARAZÁ – Proceso de Selección No. 602 de 2018”

La lista de elegibles también podrá ser modificada de oficio por la CNSC, a petición de parte o como producto de las solicitudes de corrección de resultados o datos y reclamaciones presentadas y resueltas adicionándola con una o más personas o reubicándola(s) cuando compruebe que hubo error, caso en el cual deberá ubicársele en el puesto que le corresponda.

ARTÍCULO CUARTO.- Los elegibles que sean nombrados con base en la lista de qué trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo, de acuerdo con lo establecido en el Proceso de Selección No. 602 de 2018 – Directivos Docentes y Docentes de la Entidad Territorial Departamento de Antioquia - MUNICIPIO DE TARAZÁ, y demostrarlos al momento de tomar posesión. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde a la entidad nominadora, antes de efectuar el nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos.

ARTÍCULO QUINTO. La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su firmeza, en consideración a lo establecido en el párrafo del artículo 11 del Decreto Ley 1278 de 2002.

ARTÍCULO SEXTO. Una vez provistas las vacantes objeto del Proceso de Selección, la Lista de Elegibles deberá ser utilizada en estricto orden descendente, para proveer únicamente las nuevas vacantes definitivas del empleo convocado del municipio para el cual se conforma esta lista, generadas a partir del inicio del concurso y durante los dos (2) años siguientes a la firmeza de la misma.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Publicar el presente acto administrativo en la página web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 11 de Noviembre de 2020



LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ
Comisionada

Aprobó: Sixta Zuñiga Lindao – Asesora de Despacho 

Jairo Acuña Rodríguez – Profesional de Despacho 

Revisó: Constanza Guzman Manrique – Gerente Convocatoria Docentes 

Proyectó: Equipo Técnico Convocatoria Docentes 